



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-012-2022
HRAEB-CT-010-2022**

León, Guanajuato, 03 de febrero de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 03 de enero de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, la cual fue registrada de acuerdo al calendario oficial del INAI por período vacacional, con fecha oficial de recepción el 10 de enero de 2022, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000008**, y

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

Se solicita de la manera más atenta proporcionar la siguiente información:

1. El desglose de reportes, quejas, inconformidades o similares recibidas en los diferentes medios de captación formales (buzones, correo institucional, módulo de atención, etc.) e informales (redes sociales) por concepto referente al "no surtimiento de recetas o medicamentos" y/o "desabasto de medicinas" y/o "desabasto de insumos médicos" o algún otro símil, que incluya la fecha de la queja, la clave del medicamento o insumo, la unidad médica y el nivel de atención comprendido en el periodo de enero 2021 a diciembre 2021. SIC

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a las Áreas de Calidad y Certificación, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Me permito informar a usted que el Área de Calidad y Certificación no se encuentra normada en el Manual de Organización Específico de este HRAEB, por lo que se establece el objetivo de la Unidad Administrativa de la que jerárquicamente depende, esto es: Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, cuyo objetivo es. – Definir las políticas y los lineamientos de evaluación, docencia, enseñanza e investigación, planeación y desarrollo, tecnologías de la información a través de escenarios de corto, mediano y largo plazo, aplicando principios y valores de alta gerencia en el Hospital, para el fortalecimiento de la estructura, procesos y resultados que contribuyan a la toma de decisiones.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 07 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-012-2022 la Unidad de Transparencia solicitó a la Responsable de Área de Calidad y Certificación, Dra. Sandra Oyuki del Carmen Ayala Casas, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 14 de enero de 2022.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-012-2022
HRAEB-CT-010-2022**

- VI. Con fecha 13 y 31 de enero de 2022, la responsable de Área de Calidad y Certificación, Dra. Sandra Oyuki del Carmen Ayala Casas, mediante memorandos HRAEB-DPEI-SC-001-2022 y HRAEB-DPEI-SC-020-2022, respectivamente, este último en alcance al primero y de modo complementario, informó lo siguiente:

[...] 1. El desglose de reportes, quejas, inconformidades, o similares recibidas en los diferentes medios de captación formales (buzones, correo institucional, módulo de atención, etc.) e informarles (redes sociales) por concepto referente al no surtimiento de recetas o medicamentos y/o desabasto de medicinas y/o desabasto de insumos médicos o algún otro símil, que incluya la fecha de queja, y la clave de medicamento o insumo, comprendidas en el período de enero de 2021 a diciembre de 2021:

Respuesta:

Fecha de queja	Insumo o medicamento	Clave	Unidad Médica	Nivel de atención
4 de febrero de 2021	Promovente no específica medicamento	No aplica	HRAEB	3°
14 de junio de 2021	Docetaxel	84160025040846	HRAEB	3°
18 de noviembre de 2021	Acetodina de Triameinolona 40 mg./ml	No se encuentra en cuadro básico de requisiciones por parte del hospital	HRAEB	3°

SIC

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos y para el caso en concreto, se proporciona, conforme a las características físicas de la información.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-012-2022
HRAEB-CT-010-2022**

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. – Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la responsable de Área de Calidad y Certificación, Dra. Sandra Oyuki del Carmen Ayala Casas, misma que se describe en el resultando VI de la presente resolución, la cual determinó el Comité de Transparencia que se encuentra clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

TERCERO. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por la responsable de Área de Calidad y Certificación del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos Titular de la Unidad de Transparencia y C.P. J. Jesús Moreno Palafox Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. J. Jesús Moreno Palafox
Titular del Órgano Interno de Control